



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1047-2026-UNAP
Iquitos, 24 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0382-2026-OPP-UNAP, de fecha 22 de julio de 2026, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Resolución Rectoral, de la desagregación de los recursos autorizados a favor del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante el Crédito Suplementario aprobado en el Anexo IV de la Ley N° 32732, para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades, en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-2025-CU-UNAP, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, correspondiente al Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 143,449,340.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 32732, Ley que aprueba medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la inversión pública, la sostenibilidad fiscal y el impulso de la reactivación económica, se aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32732 establece que el detalle de los recursos aprobados mediante el Crédito Suplementario se consigna en los Anexos que forman parte integrante de la citada Ley; en ese marco, Anexo IV "Crédito Suplementario para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades" establece a favor del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana recursos hasta por la suma de S/ 2,138,833.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32732 dispone que los Titulares de los pliegos habilitados aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la citada Ley, correspondiendo al Titular del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1174-2026-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente sustentatorio integrado, entre otros, por el Oficio N° 01228-2026-URH/DGA-UNAP, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se sustenta el costo correspondiente a la implementación del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, previsto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 32732, así como su distribución en las respectivas específicas del gasto;

Que, mediante Oficio N° 0382-2026-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Resolución Rectoral, de la desagregación de los recursos autorizados mediante Ley N° 32732, conforme al detalle contenido en el Anexo de Desagregación que forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1047-2026-UNAP

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Anexo IV "Crédito Suplementario para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades" de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, por un monto de **S/ 2,138,833.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1: Recursos Ordinarios**, que se detalla a continuación:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL	
Pliego	: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto/Proyecto	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de	: 1 Recursos Ordinarios	
Financiamiento		
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,138,833.00
TOTAL EGRESOS		2,138,833.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL